Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla
de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalem de portugal de
nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mallo-
[illegible] de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de Jaen de los al-
garves de algecira de gibraltar de las yslas de canaria yslas y tierra
firme señor de vizcaya y de molina etc. Por aser bien y merced
a vos Ginés del Castillo vezino de la ciudad de cartagena acatando vra sufi-
ciencia y abilidad y los servicios que nos abeys fecho y esperamos que
nos areys nra merced y boluntad es que agora y de aqui adelante
[illegible] escrivano de la dicha ciudad en lugar
y por renunciacion que del dicho oficio en bos hiço fran.co albarez
[illegible] escrivano del numero della por quanto renunçio y traspasso
en bos [illegible] suplicar y pedir por merced por vna
su peticion y renunciacion firmada de [illegible]
escrivano publico del numero de la dicha ciudad [illegible]
[illegible] dicha ciudad de cartagena a [illegible]
[illegible] deste presente año de mill y seyscientos y ve-
inte y quatro y por esta nra carta mandamos al conçejo justicia y regi-
miento de la dicha ciudad que luego que con ella fueren requeridos [illegible]
juntos en su cavildo [illegible] segun que lo an de costumbre
tomen y reciban de vos el dicho Ginés del Castillo el juramento y so-
lemnidad que en tal caso se acostumbra y debereys hazer el qual por bos
fecho vos ayan y reciban y tengan y reciban por nro escrivano publico
del numero de la dicha ciudad en lugar del dicho fran.co albarez [illegible]
y vsen con vos el dicho oficio en todas las cosas y casos a el anexos
y concernientes y bos guarden y hagan guardar todas las onras
gracias mrds franquezas y libertades exempciones preeminencias
[illegible] prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y casos
[illegible] que por razon del dicho oficio debeys aber y gozar
y bos deuen ser guardadas y vos recudan y hagan recudir con todos
los derechos y otras cosas al dicho oficio anexos y pertenecientes se-
gun que mejor y mas cumplidamente recudieron y debieron recudir
a cada vno de los otros nros escrivanos publicos del numero de la dicha ciu-
dad todo bien y cumplidamente en guisa que bos no mengue en cosa alguna
y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pon-
gan ni consientan poner que nos por la presente vos recivimos y a-
bemos por recibido al dicho oficio y al vso y exercicio del y bos damos
poder y facultad para lo usar y exerçer caso que por [illegible] dicho [illegible]
alguno dellos a el no seays recibido y es nra mrd y mandamos que todas
las escrituras contratos poderes obligaciones conpromisos